

APRUEBA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA UN CARGO ACADÉMICO/A ADSCRITO A LA CARRERA DE PSICOLOGÍA, DEPENDIENTE DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2026-00-0782

SANTIAGO, 14 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N°18.433**, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la **Ley N°21.094**, sobre Universidades Estatales; en el **D.F.L. N°19, de 2023**, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en el **Decreto Supremo N°107, de 2025**, del Ministerio de Educación; en el **D.F.L. N°29, de 2004**, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente; en la **Resolución N°320, de 1993**, y sus modificaciones, de esta Universidad, que aprueba el Reglamento Especial de los Académicos; en la **Resolución N°36, de 2024**, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación requiere efectuar un llamado a concurso público para proveer un cargo de **académico/a adscrito a la carrera de Psicología**, dependiente de la Vicerrectoría Académica, en el proceso de creación de una nueva oferta de carreras y programas de pregrado.

2° Que, para efectos de la difusión del presente concurso, se ha evaluado que la publicación en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, constituye un medio de difusión de mayor cobertura, alcance nacional y acceso universal que la publicación en un periódico impreso de circulación nacional, satisfaciendo con ello la finalidad perseguida por el artículo 25 de la Resolución N°320/93, que es asegurar la más amplia difusión externa del llamado. Lo anterior resulta consistente con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la Administración del Estado conforme al artículo 3° de la Ley N°18.575, con el principio de escrituración electrónica contemplado en la Ley N°19.880, y con las directrices de modernización del Estado que orientan el uso preferente de medios digitales en procedimientos administrativos. Además, el portal empleospublicos.cl asegura disponibilidad permanente durante todo el período de postulación, acceso inmediato a las bases del concurso y trazabilidad completa de las interacciones de los postulantes, resguardando así los principios de transparencia, publicidad e igualdad de acceso consagrados en los artículos 13 y 16 de la Ley N°18.575.

3° Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°320/93 y sus modificaciones, que fija el Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE, los cargos académicos deben llenarse por concurso público.

4° Que, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para el cargo en las presentes bases, los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad.

5° Que, en ejercicio de la autonomía académica y administrativa reconocida a esta Universidad en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, y en conformidad con los principios de excelencia, mérito, idoneidad, no discriminación, publicidad y transparencia que deben sustentar la carrera académica conforme al artículo 43° de la Ley N°21.094 y al artículo 51° del citado Estatuto Orgánico, la Universidad fija los requisitos excluyentes del presente concurso en atención al **perfil funcional del cargo**, correspondiente a un/a profesional con grado académico de Doctor/a, con título profesional de Psicólogo/a, con formación y experiencia práctica vinculada al área de la psicología clínica, educacional, laboral organizacional, salud, jurídico, social o comunitario, y con experiencia en docencia universitaria en formación de psicólogos/as. Dicho perfil se corresponde con la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a** establecida en el artículo 43° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad. En consecuencia, los requisitos excluyentes del concurso —incluyendo el grado de Magíster o Doctor, la publicación de trabajos en revistas especializadas, la dirección de memorias y seminarios de título, y el desempeño de funciones académicas en IES por un período continuo de, a lo menos, **seis (6) años**— se fundan en los literales a), b), d), f) y h) del artículo 43° del citado Reglamento.

6° Que, la carrera de Psicología que se crea en el marco del proyecto UMC24991 no se encuentra adscrita a una Facultad ni a un Departamento académico constituido, sino que depende directamente de la Vicerrectoría Académica durante su fase de implementación. En razón de lo anterior, resulta materialmente imposible dar cumplimiento literal a la composición de la Comisión de Concurso establecida en el artículo 27° de la Resolución N°320/93, que exige que sea presidida por el Decano de la Facultad respectiva e integrada por el Director de la Unidad Académica y dos Profesores Titulares o Asociados del área, toda vez que dichas autoridades y unidades aún no se encuentran constituidas para esta carrera. Por consiguiente, en virtud de la autonomía académica y administrativa consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 1° del D.F.L. N°19/2023, y de los principios de eficiencia, idoneidad y continuidad de la función pública establecidos en el artículo 3° de la Ley N°18.575, corresponde integrar la Comisión de Concurso con las autoridades universitarias que, por su competencia funcional, se encuentran en mejor posición para evaluar los méritos académicos del cargo convocado, garantizando en todo caso la objetividad, imparcialidad y transparencia del proceso.

7° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial en el proceso de selección, con preeminencia del interés general sobre el particular. En consecuencia, los/as integrantes de la Comisión deberán declarar, al momento de su constitución, la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, debiendo abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12° de la Ley N°19.880 o cuando existan circunstancias que afecten su imparcialidad.

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público de antecedentes para proveer un cargo académico/a en calidad de contrata, jornada completa, adscrito a la Carrera de Psicología, dependiente de la Vicerrectoría Académica de esta Universidad.

2° Establécese que, sin perjuicio de los requisitos específicos del cargo contenidos en las presentes bases, constituyen requisitos generales de ingreso para todos/as los/as postulantes los contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad, cuyo incumplimiento producirá la inadmisibilidad de la postulación.

3° Constitúyase la Comisión de Concurso para la presente convocatoria en la siguiente forma, en atención a lo fundado en el Considerando 6° de esta Resolución:

Integrante	Rol y forma de designación
Vicerrector/a Académica/o	Preside la Comisión
Vicerrector/a de Investigación y Postgrado Coordinador/a Administrativo y Académico temporal de implementación y funcionamiento de nuevas carreras y programas	Miembros
Secretario/a General	Ministro/a de Fe (sin derecho a voto)

Los/as integrantes de la Comisión deberán suscribir, al momento de su constitución, una declaración escrita de ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, conforme al deber de abstención consagrado en el artículo 12° de la Ley N°19.880 y al principio de imparcialidad que rige los procedimientos administrativos.

4° Apruébense las siguientes bases administrativas del concurso público para proveer un cargo académico/a adscrito a la carrera de Psicología, en calidad de contrata, jornada completa.

CARRERA DE PSICOLOGÍA

CONCURSO PÚBLICO — CONTRATACIÓN DE ACADÉMICO/A

1. Antecedentes Generales

En el marco del proyecto UMC24991 "Fortalecimiento de la oferta académica de la UMCE en consonancia con la educación pública del país" y, en particular, en el proceso de creación de una nueva oferta de carreras y programas de pregrado que forma parte de su desarrollo estratégico, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación realiza el presente concurso para proveer

un cargo académico con grado de Doctor/a, jornada completa, contrata, para la carrera de Psicología.

El/la profesional debe contar con las competencias necesarias para integrarse a equipos de trabajo interdisciplinarios que aporten a la formación inicial y continua de un/a psicólogo/a. Además, el/la académico/a seleccionado/a debe evidenciar una actitud responsable con el cargo asignado, así como habilidades para liderar acciones formativas, disposición para generar e integrar líneas o proyectos de investigación, innovación y vinculación con el medio relacionados con la formación inicial y continua de psicólogos/as, en diversos ámbitos de la psicología (clínico, educacional, laboral organizacional, salud, jurídico, social, comunitario, entre otros).

2. Perfil específico del cargo

Profesional con grado académico de Doctor/a, con título profesional de Psicólogo/a, con formación y experiencia práctica vinculada al área de la psicología clínica, educacional, laboral organizacional, salud, jurídico, social o comunitario, y con experiencia en docencia universitaria en formación de psicólogos/as en las áreas indicadas. El perfil descrito se corresponde con la jerarquía de **Profesor/a Asociado/a** establecida en el artículo 43° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad. En consecuencia, la jerarquización del/la candidato/a seleccionado/a, una vez concluido el concurso, se realizará conforme a las normas del Título IV del citado Reglamento.

Se valorará especialmente la posesión del grado de **Doctor en Psicología** o en alguna disciplina de las Ciencias Sociales pertinente a las áreas de saber expresadas en el plan de estudio de la carrera. Asimismo, se valorará la experiencia en investigación, la dirección de trabajos de título y seminarios de grado, la gestión académica en educación superior y la participación en redes académicas nacionales e internacionales, en coherencia con las funciones académicas que el artículo 44° de la Resolución N°320/93 asigna a la jerarquía de Profesor/a Asociado/a. Se considerará deseable el manejo de un segundo idioma, preferentemente inglés.

3. Funciones que desempeñará

Las funciones del cargo serán:

- Desarrollar docencia en pre y postgrado, incluyendo la formación práctica, cumpliendo simultáneamente los requisitos para integrarse a claustros académicos de acuerdo con los lineamientos de la CNA en ambos niveles formativos.
- Dirigir memorias, seminarios o tesis de pre y postgrado.
- Realizar trabajos de investigación, innovación, divulgación científica, educación continua, vinculación con el medio o extensión en calidad de responsable o co-responsable, conforme a los artículos 5° y 7° de la Resolución N°320/93.
- Participar en reuniones de Departamento, Facultad y demás instancias universitarias que correspondan, en el ámbito de sus funciones académicas y de gestión.

4. Requisitos del cargo

Los siguientes requisitos son **excluyentes**. Su incumplimiento determinará la inadmisibilidad de la postulación en la Etapa 1 del proceso de selección. Se fundan en el **artículo 43° de la Resolución N°320/93**, que establece los requisitos para acceder a la jerarquía de Profesor/a Asociado/a, jerarquía de referencia del presente concurso conforme al artículo 30° del mismo cuerpo normativo.

Requisito	Descripción	Fundamento
Título profesional	Licenciado/a en Psicología, título profesional de Psicólogo/a.	Art. 43° a) Res. N°320/93
Grado académico obligatorio	Poseer el Grado Académico de Magíster o Doctor. El grado debe estar obtenido al momento de la postulación.	Art. 43° b) Res. N°320/93
Publicación de trabajos	Haber publicado trabajos en revistas especializadas o equivalente académico acreditado.	Art. 43° f) Res. N°320/93
Dirección de trabajos finales	Haber dirigido memorias o seminarios de título.	Art. 43° d) Res. N°320/93
Experiencia académica en IES	Haber desempeñado funciones académicas por un período continuo de, a lo menos, seis (6) años en Universidades o Instituciones de Educación Superior.	Art. 41° h) Res. N°320/93

5. Proceso de Postulación

5.1 Documentos que se deben presentar

La columna "Criterio de rúbrica que acredita" indica qué factor de evaluación respalda cada documento. La Comisión asignará 0 puntos en los criterios para los cuales no se presente documentación de respaldo suficiente, con independencia de lo declarado en el Currículum Vitae.

Documento	Especificaciones	Criterio de rúbrica que acredita
Currículum Vitae	Elaborado en formato institucional, descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros". Debe incluir lista completa de publicaciones, proyectos, cargos, estudios y experiencias.	Base documental de todos los criterios. La Comisión cotejará el CV con la documentación de respaldo.
Certificados de título y grado	Copias escaneadas en PDF del original o legalizadas/apostilladas. Los grados obtenidos en el extranjero deben estar apostillados o reconocidos por la CNA o MINEDUC.	Grado académico (criterio 1)
Certificados de experiencia académica en	Emitidos por la Unidad de Personal, RRHH o Gestión de Personas de la	Experiencia en docencia universitaria en formación

IES (mínimo 10 años continuos)	IES, con indicación del período, cargo y asignaturas o funciones desempeñadas. No se aceptan declaraciones del propio/a postulante ni documentos sin timbre institucional o firma digital.	de psicólogos/as (criterio 3)
Certificados de experiencia como psicólogo/a	Emitidos por el establecimiento público o privado correspondiente.	Experiencia laboral como Psicólogo/a (criterio 2)
Documentación de publicaciones	Portada y datos de edición de libro o capítulo, link DOI o URL permanente para artículos. Debe coincidir con la lista de publicaciones en el CV.	Productividad académica: publicaciones (criterio 6)
Documentación de proyectos de investigación	Resolución de adjudicación, contrato o certificado emitido por la institución financiadora o ejecutora del proyecto. Se acepta link a registro ANID u otro sistema público de fondos concursables.	Experiencia en investigación (criterio 6)
Certificados de dirección de tesis, memorias o seminarios de título de pre y postgrado	Emitidos por la Facultad, Escuela o Unidad Académica, con indicación del nombre del/la tesista, año y rol (profesor/a guía o co-guía). Se acepta nómina oficial firmada por la jefatura de la unidad académica correspondiente.	Dirección de tesis, memorias o seminarios de título (criterio 5)
Documentación de participación en redes académicas y/o congresos	Certificado de participación o ponencia, programa oficial del congreso con nombre del/la postulante, o constancia de membresía en red académica con indicación de cargo o rol.	Redes y congresos (criterio 8)
Documentación de participación en proyectos de innovación o vinculación con el medio o extensión	Emitidos por la Facultad, Escuela o Unidad Académica, con indicación del nombre de las iniciativas y rol del/de la postulante.	Participación como integrante (criterio 7)
Certificados de estudios de perfeccionamiento en Psicología	Certificado o diploma de la institución que dictó el programa, con indicación de horas o créditos. Para instituciones extranjeras: documento apostillado o con traducción oficial.	Estudios complementarios (criterio 4)

Proyecto de Desarrollo Académico	Debe incorporar presentación, fundamentación, objetivos, estrategias y acciones de orden académico vinculadas a las funciones y actividades curriculares a realizar, considerando las orientaciones institucionales de la Universidad y la política de investigación, creación e innovación. La fundamentación debe incorporar referencias bibliográficas. Extensión: entre 1.500 y 3.000 palabras (sin considerar referencias).	Evaluable en la Etapa de Oposición (criterio de viabilidad y pertinencia)
Declaración jurada de inhabilidades	Declaración jurada simple suscrita por el/la postulante, en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando no encontrarse afecto/a a ninguna de las causales de inhabilidad del artículo 56° de la misma ley. Formato descargable en www.umce.cl , sección "Trabaja con nosotros".	Requisito de admisibilidad (no puntúa en rúbrica)

Es imprescindible adjuntar toda la documentación digital que evidencie el cumplimiento de los requisitos excluyentes y de los factores evaluables en la rúbrica de antecedentes. La falta de documentación de respaldo no podrá subsanarse una vez vencido el plazo de postulación.

5.2 Plazos y entrega de antecedentes

El llamado a concurso se difundirá en la página web de la Universidad (www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros") y en el portal de empleos públicos <https://www.empleospublicos.cl> a partir del 17 de julio de 2026.

Los/as interesados/as deberán postular a través del portal <https://www.empleospublicos.cl>, en la convocatoria "Postulación cargo académico/a carrera de Psicología", con copia a vicerectoria.academica@umce.cl

Las consultas sobre las bases y requisitos deberán dirigirse al correo rrhh@umce.cl, indicando en el asunto el nombre del concurso.

La postulación se realiza en línea. Una vez enviada, no se podrán adjuntar documentos adicionales. El plazo de recepción de antecedentes será desde el 17 de julio hasta las 23:59 horas del 24 de julio de 2026, lo que equivale a un mínimo de 5 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93.

Cerrado el plazo de recepción, los antecedentes serán enviados a la Vicerrectoría Académica para su revisión. Acto seguido, se constituirá la Comisión de Concurso conforme al artículo 3° de esta Resolución.

5.3 Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente concurso —incluyendo resultados de admisibilidad, conformación de terna, citaciones a etapas y resultado final— se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el/la postulante al momento de la postulación. Adicionalmente, podrán efectuarse publicaciones informativas en el portal www.empleospublicos.cl y en la página web institucional www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros".

Es responsabilidad exclusiva del/la postulante revisar periódicamente su correo electrónico y los portales indicados durante todo el proceso concursal. La Universidad no será responsable por la falta de lectura oportuna de las comunicaciones enviadas al correo registrado ni de las publicaciones efectuadas en los portales señalados.

6. Proceso de Selección

6.1 Composición de la Comisión de Concurso

Conforme a lo establecido en el artículo 3° de esta Resolución, y en atención a los fundamentos expuestos en el Considerando 6°, la Comisión de Concurso está integrada por los/as funcionarios/as señalados en la tabla que precede.

6.2 Etapas del proceso

Etapas 1 — Admisibilidad: Se verificará que el/la postulante haya entregado los documentos requeridos en los puntos 4 y 5.1, en el plazo establecido en el punto 5.2, y que acredite el cumplimiento de los cinco requisitos excluyentes. Quienes no acrediten la totalidad de los requisitos excluyentes quedarán fuera del concurso en esta etapa.

Etapas 2 — Evaluación de antecedentes: Se ponderará la documentación conforme a la rúbrica de antecedentes del punto 7.2. Se seleccionarán los/as postulantes con los tres puntajes más altos (terna), siempre que hayan alcanzado el puntaje mínimo de idoneidad del 60% del puntaje máximo posible en esta etapa (equivalente a 3 puntos sobre 5).

Etapas 3 — Oposición: Los/as integrantes de la terna realizarán una exposición oral de su Proyecto de Desarrollo Académico (20 minutos), seguida de respuesta a preguntas de la Comisión de Concurso, conforme a los artículos 27° y 28° de la Resolución N°320/93.

Etapas 4 — Evaluación psicolaboral: Los/as tres integrantes de la terna serán sometidos/as a una evaluación psicolaboral antes de que la Presidenta de la Comisión eleve la nómina a la Rectora. Esta evaluación determinará la elegibilidad de cada candidato/a para ser incluido/a en la nómina final. La evaluación será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a, **externo/a a la carrera de Psicología**, mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de pruebas psicolaborales estandarizadas, en concordancia con las demandas del cargo. Sus resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías: (a) Idóneo/a, (b) Idóneo/a con reserva, o (c) No idóneo/a. Solo los/as candidatos/as clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con reserva podrán integrar la nómina que se eleve a la Rectora. El/la candidato/a clasificado/a como No idóneo/a quedará excluido/a de la nómina, sin que ello afecte su puntaje en las etapas anteriores ni su derecho a ser notificado/a del resultado. Si como consecuencia de esta etapa la nómina quedare conformada por menos de tres candidatos/as elegibles, la Rectora podrá solicitar a la Comisión que el/la siguiente postulante en orden de puntaje —siempre que haya alcanzado el mínimo de idoneidad de la Etapa 2— sea sometido/a a evaluación psicolaboral para completar la nómina hasta tres integrantes.

7. Pautas de Evaluación

7.1 Etapa 1 — Lista de Cotejo (Admisibilidad)

Este instrumento verifica el cumplimiento de los requisitos excluyentes y la entrega de documentos en el formato solicitado. El incumplimiento de cualquiera de los ítems marcados como obligatorios determinará la exclusión del/la postulante.

Documentos y requisitos solicitados	Sí	No
1. Presenta Currículum Vitae elaborado en el formato institucional.		
2. Presenta copia escaneada en PDF del título de Psicólogo/a y Licenciado/a en Psicología, original o legalizada/apostillada.		
3. Presenta copia escaneada en PDF del grado de Magíster o Doctor, original o legalizada/apostillada. Los grados obtenidos en el extranjero deberán estar validados en Chile o apostillados.		
4. Presenta documentación que acredita haber publicado trabajos en revistas especializadas o equivalente académico acreditado (Art. 43° f), Res. N°320/93).		
5. Presenta documentación que acredita haber dirigido memorias o seminarios de título (Art. 43° d), Res. N°320/93).		
6. Presenta documento (carta, certificado o constancia) con timbre institucional o firma digital en formato PDF que acredita desempeño de funciones académicas en Universidad o IES por un período continuo de, a lo menos, seis (6) años (Art. 43° h), Res. N°320/93).		
7. Presenta Proyecto de Desarrollo Académico (entre 1.500 y 3.000 palabras).		
8. Presenta declaración jurada simple de ausencia de inhabilidades conforme al artículo 57° de la Ley N°18.575 (formato institucional).		

7.2 Etapa 2 — Rúbrica de Evaluación de Antecedentes

Cada criterio se evalúa en tres niveles de desempeño. El puntaje asignado a cada nivel es fijo y está expresado en puntos enteros según la columna "Puntaje". El puntaje máximo posible en esta etapa es de **5 puntos**. Para ser considerado/a postulante idóneo/a, el/la candidato/a debe obtener al menos **3 puntos (equivalente al 60% del puntaje máximo)**. El puntaje ponderado de esta etapa representa el 60% de la nota final del concurso.

Criterio	Nivel 1 (1 punto)	Nivel 2 (3 puntos)	Nivel 3 (5 puntos)	Ponderación
----------	-------------------	--------------------	--------------------	-------------

1. Grado académico (Magíster o Doctor)	Magíster en área no afín a la Psicología	Doctorado en cualquier área, o Magíster en Psicología o áreas afines	Doctorado en Psicología	10%
2. Experiencia profesional en el ejercicio de la psicología en alguna de sus áreas	Acredita experiencia de al menos 3 años	Acredita experiencia de 4 a 6 años	Acredita experiencia de 7 o más años	15%
3. Experiencia docente en Educación Superior en formación de pregrado y/o postgrado de Psicólogos/as	Al menos 6 años de experiencia docente en IES en formación de psicólogos/as	Al menos 8 años de experiencia docente en IES en formación de psicólogos/as	10 o más años de experiencia docente en IES en formación de psicólogos/as	15%
4. Especialización en Psicología y/o en disciplinas relacionadas	Acredita al menos un curso de especialización en alguna área de la psicología de menos de 100 hrs	Acredita al menos un Diplomado de especialización en alguna área de la psicología o en disciplinas relacionadas	Acredita al menos un postítulo de especialización en áreas de la psicología o en disciplinas relacionadas con la Psicología	10%
5. Dirección de tesis, memorias o seminarios de título	Acredita experiencia como co-tutor/a o guía en trabajos de titulación o graduación de pregrado o postgrado	Acredita experiencia como tutor/a o guía en trabajos de titulación o graduación de pregrado	Acredita experiencia como tutor/a o guía en trabajos de titulación o graduación de pre y postgrado	5%
6. Productividad académica: investigación y	Participa en al menos un proyecto de investigación/innovación	Participa en al menos un proyecto de investigación/innovación como	Participa en al menos dos proyectos de investigación/innovación, siendo	20%

publicaciones	ción como co-investigador/a. Presenta 1 a 3 artículos en revista indexada o capítulo de libro con ISBN/ISSN en los últimos 5 años.	investigador/a responsable. Presenta 4 a 5 artículos en revista indexada o capítulo de libro con ISBN/ISSN en los últimos 5 años.	responsable en al menos uno. Presenta 6 o más artículos en revista indexada o capítulo de libro con ISBN/ISSN en los últimos 5 años.	
7. Experiencia en proyectos de innovación o vinculación con el medio	Acredita participación como co-responsable en la ejecución de proyectos de Innovación o de vinculación con el medio o extensión	Acredita participación como responsable en la ejecución de al menos un proyecto de Innovación o de vinculación con el medio o extensión	Acredita participación como responsable en al menos dos proyectos de Innovación o de vinculación con el medio o extensión	15%
8. Participación en redes académicas y/o congresos	Acredita participación en eventos de divulgación científica o membresía en red académica en los últimos 3 años	Acredita participación en eventos de divulgación científica o membresía en red académica en los últimos 2 años	Acredita participación en eventos de divulgación científica o membresía en red académica en el último año	10%

El puntaje mínimo para ser una postulación elegible es **60% (3 puntos sobre 5)**. Serán seleccionados/as para la etapa de oposición un máximo de 3 postulantes.

7.3 Etapa 3 — Rúbrica de Oposición

Cada criterio se evalúa en tres niveles. Los puntajes por nivel están expresados en puntos enteros. El puntaje máximo posible en esta etapa es de 5 puntos.

Para la actividad de Oposición, y en base a la revisión y evaluación de antecedentes, se seleccionará a una terna de candidatos/as, quienes deberán exponer su Proyecto de Desarrollo Académico. A partir de esta exposición, la Comisión formulará preguntas relacionadas con el análisis y la forma de abordar la propuesta presentada. Las respuestas serán evaluadas conforme a los criterios especificados en la pauta adjunta.

Criterio	Nivel 1 (1 punto)	Nivel 2 (3 puntos)	Nivel 3 (5 puntos)	Ponderación
Demuestra conocimiento conceptual y técnico respecto de la institución, su modelo	Conocimiento parcial de la institución, su modelo educativo, sin integración y	Conocimiento general de la institución, su modelo educativo, con integración y	Conocimiento específico de la institución y su modelo educativo, con integración y	20%

educativo y el aporte de la disciplina en el desarrollo institucional	coherencia respecto del aporte de la disciplina en el desarrollo institucional	coherencia parcial respecto del aporte de la disciplina en el desarrollo institucional	coherencia total respecto del aporte de la disciplina en el desarrollo institucional	
La propuesta presentada refleja consideración cuidadosa de las distintas dimensiones involucradas, con enfoque colaborativo e interdisciplinar	Pertinencia parcial, sin adecuación clara a un enfoque colaborativo e interdisciplinar	Pertinencia adecuada con algunas referencias a un enfoque colaborativo e interdisciplinar, evidenciando disposición al diálogo y compromiso con la búsqueda de soluciones efectivas	Alta pertinencia con fundamentación explícita y coherente con un enfoque colaborativo e interdisciplinar y evidenciando disposición al diálogo y compromiso con la búsqueda de soluciones efectivas	20%
Demuestra habilidad para comprender e involucrar las variables de contexto, proponiendo aplicación de propuestas de intervención pertinentes y robustas	Propuesta general sin estrategias concretas ni plazos	Propuesta con objetivos y algunas estrategias, pero sin proyección clara	Propuesta concreta, viable y con proyección que integra docencia, investigación y vinculación con el medio	25%
Demuestra interés y aborda los desafíos de la formación de Psicólogos/as, especialmente en el área de su especialidad, sin perder de vista la formación integral	Respuesta general con escasa referencia a los desafíos de la formación de Psicólogos/as y a la propuesta formativa de la Universidad	Respuesta con elementos más específicos que refieren a los desafíos de la formación de Psicólogos/as o a la propuesta formativa de la Universidad	Respuesta con elementos específicos claros y coherentes entre sí que refieren tanto los desafíos de la formación integral y compleja de Psicólogos/as y a la propuesta formativa de la Universidad	25%

En su respuesta se expresa de manera clara, coherente y con uso del lenguaje especializado, apropiado a la situación	Respuestas generales con escasa argumentación técnica	Respuestas pertinentes con argumentación técnica parcial	Respuestas pertinentes, con argumentación técnica sólida y capacidad de articular experiencia con el perfil del cargo	10%
--	---	--	---	-----

7.4 Cálculo del Puntaje Final

El puntaje final del concurso se obtiene sumando directamente los puntajes brutos de ambas etapas:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Etapa 2 (Antecedentes)} + \text{Puntaje Etapa 3 (Oposición)}$$

El puntaje máximo posible es de **5 puntos** (3 + 2). Ambas etapas contribuyen en igual proporción al puntaje final (**60/40**): los 3 puntos de antecedentes equivalen al 60% del total y los 2 puntos de oposición equivalen al otro 40%. Esta escala garantiza que la idoneidad quede determinada tanto por los méritos acreditados como por el desempeño en la exposición oral.

Para ser declarado/a candidato/a idóneo/a en el concurso, el/la postulante debe obtener un **puntaje final de al menos 3 puntos sobre 5 (equivalente al 60% del puntaje máximo)**.

En caso de igualdad de puntajes finales entre dos o más candidatos/as, la Comisión podrá llamar a Concurso de Oposición adicional conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, considerando la presentación de un plan de trabajo vinculado al área de especialización del cargo.

8. Probidad, Inhabilidades y Conflictos de Interés

8.1 Requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado

De conformidad con el artículo 12° del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93, todos/as los/as postulantes deben cumplir los siguientes requisitos al momento de la postulación y mantenerlos durante toda la vigencia del contrato:

- Ser ciudadano/a chileno/a o extranjero/a en posesión de permiso de residencia vigente.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- Contar con disponibilidad para desempeño presencial a partir de agosto de 2026.

8.2 Inhabilidades de ingreso

Conforme al artículo 56° de la Ley N°18.575, no podrán ingresar al cargo las personas que:

- Tengan vigente o suscriban contratos o cauciones superiores a 200 UTM con la UMCE, o litigios pendientes con ella, salvo que se refieran al ejercicio de derechos propios.
- Sean cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad de autoridades o funcionarios directivos de la UMCE hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.
- Se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Los/as postulantes deberán suscribir una declaración jurada en los términos del artículo 57° de la Ley N°18.575, acreditando que no se encuentran afectos a ninguna de estas causales, la que deberá acompañarse junto a la documentación de postulación.

8.3 Probidad de la Comisión de Concurso

Los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 54° de la Ley N°18.575, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al momento de constituirse la Comisión, cada integrante deberá declarar por escrito la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes. Si durante el proceso sobreviniera alguna circunstancia que afecte la imparcialidad de un/a integrante, éste/a deberá informarlo de inmediato a la Presidenta de la Comisión y abstenerse de participar en la evaluación y votación correspondiente, conforme al deber de abstención que emana del artículo 12° de la Ley N°19.880 y del principio de imparcialidad que rige los procedimientos administrativos.

La infracción al principio de probidad por parte de los/as integrantes de la Comisión acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que determinen la Constitución y las leyes, conforme al artículo 54° inciso final de la Ley N°18.575.

9. Condiciones de Post-Resolución del Concurso

Concluida la Etapa 4, la Presidenta de la Comisión de Concurso elevará a la Rectora un acta con la nómina de candidatos/as elegibles, consignando en orden de puntaje a quienes hayan obtenido los tres más altos puntajes en las Etapas 2 y 3 y hayan sido clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con reserva en la evaluación psicolaboral, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. El acta indicará, respecto de cada candidato/a, su puntaje final y la categoría psicolaboral obtenida.

La Rectora, conocida la nómina, podrá aprobar o rechazar fundadamente a los/as candidatos/as seleccionados/as, pudiendo nombrar a cualquiera de los/as integrantes elegibles, notificando de ello a la **Vicerrectoría Académica** y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, conforme al artículo 30° de la Resolución N°320/93. La clasificación psicolaboral constituye un antecedente complementario que la Rectora podrá ponderar al momento de ejercer su facultad de elección entre los/as integrantes de la nómina.

El/la candidato/a ganador/a del concurso deberá someterse al proceso de jerarquización académica conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, mediante el cual se determinará su adscripción a la jerarquía que corresponda. Dicha jerarquía define el monto de su remuneración. La jerarquización constituye requisito habilitante para la incorporación a la Universidad. Conforme al artículo 47° de la Resolución N°320/93, la Comisión Central de Jerarquización podrá dispensar excepcionalmente el requisito de antigüedad en casos de sobresalientes méritos del candidato/a, y dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor, en mérito de sus antecedentes curriculares.

Para efectos de la contratación, el/la seleccionado/a que tenga títulos y/o grados académicos obtenidos en el extranjero deberá presentar los respectivos reconocimientos ante los organismos pertinentes, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites que correspondan.

El/la académico/a que ingrese a la Universidad desarrollará sus actividades en el marco de un convenio de desempeño, que será suscrito con la Vicerrectoría Académica una vez que haya asumido sus funciones, durante 2026.

En el marco de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, si el/la candidato/a ganador/a aparece en dicho Registro, la Universidad procederá a aplicar lo que establece la ley.

Compatibilidad con pensión o jubilación: Conforme al artículo 81° de la Resolución N°320/93, el/la académico/a que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional en relación a un cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que deba comenzar a percibir dicha pensión. En consecuencia, los/as postulantes que se encuentren en esta situación deberán verificar, previamente a su incorporación, la compatibilidad de la pensión con el cargo académico a contrata, conforme a la normativa previsional aplicable.

La Universidad se reserva el derecho de declarar desierto el concurso respecto del cargo si, a su juicio, los/as postulantes no reúnen los requisitos para desempeñarlo, los puntajes obtenidos quedan bajo el 60% de logro de la ponderación final, o si se presenta solo un/a candidato/a.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PROF. DRA. SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA**

**PROF. FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL**

PBR/fbr